

¿Qué se entiende por violencia de género?

La violencia de género se distingue de otros tipos de violencia porque afecta a las personas con base en su género e implica una violación a los DDHH.

Las principales víctimas son las niñas, jóvenes, mujeres y personas en disidencia sexual afectadas bajo lógicas de subordinación como, por ejemplo, docente-estudiante o jefe-empleada.

Tipos de violencia

Física

Se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión.

Psicológica

Causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Económica y patrimonial

Ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales.

Simbólica

Aquella que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Modalidades

Violencia doméstica

Aquella ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva, y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco ya sea por consanguinidad o afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye relaciones vigentes o finalizadas y no es requisito la convivencia.

Violencia institucional

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan sus derechos. Comprende, además, la que se ejerce en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia laboral

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva

Aquella que vulnera el derecho a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos.

Violencia obstétrica

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

Violencia mediática

Contempla la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de medios masivos de comunicación que promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generador es de violencia.

Posibles acciones

* Sujeto a la voluntad y el deseo del consultante / solicitante / denunciante
 ** Priorizando y protegiendo la anonimidad del consultante / solicitante / denunciante

Consulta (***)

¿Cómo se reciben las consultas?

- Mail
- Personalmente ante el equipo
- Por recepción de denuncia efectuada fuera de la Facultad, en organismos públicos o de la Universidad.

¿Quién puede consultar?

- Cualquier persona o colectivo, sea afectado directamente o haya conocido o presenciado.

El personal puede convocar a una entrevista (*)

En el espacio de funcionamiento del equipo (*)

Puede concurrir acompañada por alguien de confianza

Puede solicitar la presencia de un profesional de la psicología

Luego de la consulta, el equipo evalúa y determina

- Archivar el trámite en caso de no pertinencia
- Realizar un seguimiento de la situación y brindar asesoramiento (*)
- Dar lugar a una solicitud de intervención (*)
- Passar a la instancia de Denuncia (*)

Solicitud de intervención (***)

¿Cómo se reciben las solicitudes de intervención?

- Personalmente ante el equipo
- Por recepción de denuncia efectuada fuera de la Facultad, en organismos públicos o de la Universidad.

¿Quién puede solicitar?

- Cualquier persona o colectivo, sea afectado directamente o haya conocido o presenciado.

Luego de la solicitud, el equipo evalúa y determina

- Dar curso a la solicitud

Dar a conocer los derechos y normativas vigentes que amparan al consultante

Realizar acciones para hacer cesar los hechos, evitar la repetición, abordar a las personas implicadas y tomar medidas (*)

Prohibición del contacto (físico y virtual)

Prohibición del ingreso a la Casa de Estudios

Restricción de la circulación en los espacios comunes

Suspensión de actividades del docente o profesor que lo mantengan en contacto con estudiantes

- Passar a la Denuncia (*)

Denuncia (***)

¿Cómo se reciben?

- Personalmente ante el equipo
- Por derivación de otros organismos públicos

Las denuncias siempre se realizan por escrito

El equipo evalúa la pertinencia

pertinente
El equipo le da curso

no pertinente
Definir si habilita a **Consulta** o a **Intervención**

Inicia un proceso sumarial en la Asesoría Jurídica de la UNR

La Facultad evalúa qué medidas preventivas de protección tomar

Tanto denunciante como denunciado reciben garantía de defensa

La Asesoría Jurídica investiga la pertinencia de los hechos denunciados

no pertinente
La denuncia se desestima

pertinente
Se conforma un Tribunal Académico para determinar la sanción

Detalles de la situación
 Lugar
 Tipo de relación
 Fechas
 Personas responsables
 Testigos (si los hubiere)
 Personas de referencia
 Otros datos relevantes

La Universidad notifica a la Facultad sobre la sanción determinada

La Facultad aplica las sanciones determinadas